

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RAD: 2018-00250-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se registró la medida de embargo del vehículo de placas IAM 82 E de propiedad del demandado DANIEL DAVID MILAN ANDARA identificado con la con C.C. 1.118.557.805 y de conformidad con el párrafo del artículo 595 del C. G. del P., este Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: Comisionar al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, para que realice diligencia de secuestro del vehículo de placas IAM 82 E de propiedad del demandado DANIEL DAVID MILAN ANDARA identificado con la con C.C. 1.118.557.805, al comisionado se le conceden las facultades del art. 40 del C. G. del P., incluso para subcomisionar, posesionar al secuestro, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

SEGUNDO: Designese de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a JAVIER GEOVANNI RODRIGUEZ RUEDA ubicado en la CALLE 37 # 26 - 15, CEL. 3102323063-3192583387, TEL.6358376, javiror17@gmail.com a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. la posesión tendrá lugar en el acta de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 del C. G. del P. Como honorarios provisionales se fija la suma de (\$ 205.000=).

Solicitar la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del vehículo. Dicho informe deberá allegarse al Despacho Comisionado o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia. Igualmente, exhórtese al funcionario comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. del. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **87** QUE SE FIJO EL
DIA: 20 DE AGOSTO DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a32b24266a29d56599df487af5f5d31c9449ba83ead8fe7df95b3998d1d8d
c8f**

Documento generado en 19/08/2020 02:45:34 p.m.